

¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital?

CCOO celebra su aprobación y no cejará en el empeño de implementar la ILP sindical de Prestación de Ingresos Mínimos

El pasado 1 de junio se publicó en el BOE el [Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital](#), entrando en vigor ese mismo día.

Desde **CCOO celebramos, por fin, la aprobación del Ingreso Mínimo Vital** para intentar proteger a 850.000 hogares con importantes necesidades y que están sufriendo muy intensamente esta crisis del coronavirus. Valoramos positivamente esta medida **porque es una reclamación histórica** (hace treinta años promovimos, tras la Huelga General del 14D de 1988, las pensiones no contributivas y, como última manifestación del compromiso sindical en esta materia, **hace cuatro años presentamos la ILP de Prestación de Ingresos Mínimos en el Congreso**, avalada por 710.000 firmas). Además, **su puesta en marcha es inmediata**, empezando a proteger a un colectivo prioritario y, de esta forma, **se completa uno de los vacíos de cobertura que existen en la red de protección social existente en nuestro país**.

El Ingreso Mínimo Vital es una renta que refuerza el Estado de bienestar y es un hito social en la lucha contra la pobreza, con una prestación que perdurará mientras persista la situación de vulnerabilidad familiar y que debe posibilitar que, quienes accedan a la misma, a través de medidas de fomento del empleo o de inserción social, puedan finalmente ingresar de nuevo en el mercado de trabajo.

Resulta necesario trabajar para que la compatibilidad de la nueva prestación con los salarios procedentes del trabajo, no produzca un incremento del fraude laboral y salarios aún más bajos, tal y como ya ha ocurrido en otros países que han implementado dicha compatibilidad. Igualmente, exigiremos que la nueva prestación de IMV tenga una revalorización automática, que garantice su poder adquisitivo, pues es esencial en tanto que esta prestación se configura como un mínimo de ingresos, que no puede reducirse en términos reales por la subida de precios. Revalorizar anualmente, al menos en el IPC es, por tanto, una cuestión clave.



¿QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social destinada a garantizar unos ingresos mínimos a aquellas personas y unidades de convivencia que carecen de ellos. Nace como derecho subjetivo y, por tanto, es reclamable.

¿Cuáles son los requisitos del IMV?

Básicamente, tener desde 23 y menos de 65 años o mayor de edad, si se tienen menores a cargo. Se tiene que acreditar residencia legal en España, ininterrumpida, de al menos 1 año. Las unidades de convivencia deben estar formadas 1 año antes de solicitar el IMV.

Las personas solas deben haber vivido de forma independiente tres años antes de la solicitud, en un domicilio distinto al de la unidad familiar. Además, para acreditar esa "vida independiente" se debe haber estado de alta en Seguridad Social durante al menos 12 meses, continuados o no.

Otro de los requisitos es haber solicitado las pensiones o prestaciones a las que se pudiera tener derecho, salvo aquellas que están exceptuadas como las rentas mínimas autonómicas. Los términos se fijarán reglamentariamente. En todos los casos, es necesario contar con la demanda de empleo.

Se puede comprobar si puede beneficiarse de esta prestación y su cuantía, a través del [Simulador del Ingreso Mínimo Vital](#).

¿Hay alguna excepción a los requisitos?

Sí. Entre los colectivos que se consideran en circunstancias excepcionales se contemplan las personas víctima de trata, de explotación sexual o violencia de género. Igualmente, las personas que se encuentran en proceso de separación o divorcio quedan exceptuadas, por ejemplo, de la acreditación de "vida independiente". También se considerarán otras excepciones que serán desarrolladas reglamentariamente.

¿Cómo se va a establecer la carencia de ingresos?

Se percibirá la prestación si los ingresos de la persona o unidad de convivencia son inferiores a lo que le correspondería por IMV, en cómputo anual. También se va a tener en cuenta el patrimonio, excluyendo la vivienda habitual.

No se tendrá derecho al IMV, si una persona sola tiene un patrimonio neto máximo de 16.614 euros que es la cantidad resultante de multiplicar por tres la cuantía anual del IMV correspondiente.

En caso de unidad de convivencia, el patrimonio se calcula en función de una escala de incrementos. adaptada al número de personas que la componen. A modo de ejemplo, el patrimonio máximo de una persona sola con dos menores a cargo sería de 29.905 euros. En el caso de dos adultos con dos menores ascendería a 36.551 euros.

¿Quién y cómo se van a comprobar las rentas para acceder al IMV?

El Instituto Nacional de Seguridad Social se encargará de la comprobación, a través de sus propios medios, de los ingresos y patrimonio del año anterior a la solicitud. La persona o unidad de convivencia sólo tendrá que firmar una declaración responsable al respecto y no tendrá que aportar nada que esté en poder de la Administración.

Para atender las necesidades de vulnerabilidad sobrevenidas durante este año, se podrá acceder al IMV con unas condiciones extraordinarias de cálculo de ingresos y patrimonio, proporcionales a las rentas percibidas durante el tiempo transcurrido del 2020 y teniendo en cuenta determinados aspectos del ejercicio anterior.

¿Cuál es la cuantía del IMV?

Será variable, en función del número de miembros de la unidad de convivencia y de los ingresos con los que se cuente.

El importe básico será de 462 euros mensuales para una persona y se irá incrementando, con 139 euros por cada uno de los miembros adicionales de la unidad de convivencia. En familias sostenidas por una sola persona se establece un complemento de 100 euros.

La cuantía máxima a percibir, independientemente del número de miembros y circunstancias convivenciales, será de 1.015 euros.

¿Cómo y cuándo se solicita?

La solicitud se realizará de forma telemática, a través de los distintos canales con los que cuenta la Seguridad Social www.seg-social.es. También se podrá gestionar por correo ordinario.

Se contempla la posibilidad de llegar a acuerdos con los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas.

Se podrá solicitar a partir del 15 de junio y la Administración resolverá en un plazo de tres meses. En caso de no recibir contestación en ese plazo, la solicitud la debemos entender como denegada.

Para dar tiempo a que los interesados puedan disponer de la información y documentación necesarias y evitar la pérdida de derechos, las solicitudes presentadas durante los tres primeros meses (hasta el 15 de septiembre de 2020) tendrán, si son aprobadas, efectos económicos desde el 1 de junio de 2020, siempre que los requisitos se cumplan en dicha fecha. En caso de no cumplirlos en esa fecha, los efectos económicos se fijarán el día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos.

Debido a la situación sanitaria, los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social permanecen cerrados al público, por lo que se recomienda utilizar, a partir de 15 de junio de 2020, los servicios electrónicos de la Sede electrónica de la Seguridad Social para presentar las solicitudes.

Teléfono de información IMV: 900 20 22 22

**¿Es compatible con otras prestaciones?
¿Y con el**

Sí, será compatible con otras ayudas y rentas, también las del trabajo, siempre y cuando no se supere el límite de ingresos. La prestación será la diferencia entre los ingresos propios y la cuantía del IMV correspondiente.

Si mientras se percibe el IMV se consigue un empleo no se pierde la prestación, si no que se hará compatible con los ingresos salariales, en los términos que reglamentariamente

CCOO informa

Nº 35/ 2019

Sector: **Comunidad universitaria***Lo primero las personas*

3

trabajo?

se establezcan.

¿Cuánto tiempo se cobra el IMV?

Se cobrará de forma mensual, en 12 pagas, y durante el tiempo que se mantenga la situación de necesidad. La Seguridad Social comprobará regularmente el mantenimiento de las circunstancias que dieron origen al derecho.

La percepción del IMV puede ser suspendida cuando se produzcan determinadas circunstancias como la pérdida temporal de requisitos o indicios de incumplimiento de obligaciones. También puede ser extinguida, entre otros motivos, por incumplimiento reiterado de obligaciones o por aplicación del procedimiento sancionador.

¿Qué obligaciones hay que cumplir?

La percepción del IMV va a estar vinculada a itinerarios de inserción sociolaboral, siendo obligatoria la participación en ellos.

Otra de las obligaciones será realizar, anualmente, la Declaración de la Renta.

¿Y si se está cobrando una renta mínima autonómica?

Si cobras la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid o alguna otra prestación de análoga naturaleza de otra región, se podrá acceder al IMV hasta el 31 de diciembre de 2020, si las Comunidades Autónomas consideran que podrías reunir los requisitos para ello. Este proceso de transición requiere de mayor concreción sobre las condiciones y procedimiento.

Más cosas sobre el IMV

- Se prevé el establecimiento, por vía reglamentaria, de un complemento adicional en caso de que la vivienda habitual sea de alquiler.
- En caso de custodia compartida de menores o mayores incapacitados judicialmente, la cuantía del IMV se va a calcular teniendo en cuenta la unidad de convivencia donde éstos estén domiciliados.
- Se podrá salir del país durante un periodo máximo de 90 días al año, teniendo que ser comunicado previamente.
- Habrá exención del pago de las tasas universitarias para las personas que les sea reconocido el derecho al IMV, desde junio a diciembre de 2020.

Puedes ampliar la información mediante los siguientes documentos:

[Guía rápida - Principales características \(CCOO\)](#)

[Guía de facilitación de acceso a las medidas IMV \(Ministerio de Derechos Sociales\)](#)

[Hilo explicativo en Twitter](#)

En todo caso, la aprobación de este ingreso mínimo no debe excluir una posible mejora durante el trámite parlamentario. Además, consideramos que esto debe ser acompañado de la tramitación parlamentaria de la ILP de CCOO y UGT para una Prestación de Ingresos Mínimos que lleva parada en el Congreso cuatro años. La ILP promovida por CCOO y UGT dará cobertura, de aprobarse, a un número mucho más amplio de personas en situación de necesidad. En su trámite parlamentario, el apoyo de las fuerzas políticas que ya la apoyaron en su día, y hoy cuentan con mayoría absoluta en la Cámara, debe hacerlo realidad.

Madrid, 12 de junio de 2020